

VISTO:

La necesidad de ayudar a crear el desarrollo de una actitud pública sobre el fumar es nocivo para la salud y peligroso para el medio ambiente, y.-

CONSIDERANDO:

Que el tabaquismo constituye una importante causa de enfermedad y/o muerte entre los fumadores, siendo además causal de alteración del estado de salud de aquellos que sean expuestos involuntariamente al humo del cigarrillo.-

Que debe ser compromiso de toda gestión de gobierno preservar el medio ambiente y por ende el derecho de los no fumadores a respirar aire puro, motivo por el cual el derecho de los no fumadores de fumar en todo el ámbito municipal, habilitando espacios para aquellas personas que deseen fumar, lo hagan sin perjudicar a terceros.-

Que a modo de estímulo hacia los agentes que adhieren a la medida de no fumar durante la jornada laboral, corresponde un premio consistente en una licencia especial de 5 (cinco) días hábiles suplementaria a la licencia anual.-

Que la comisión Interna de Recursos Humanos y Promoción Laboral en su Despacho N° 049/92, dictamina aprobar el presente Proyecto de Ordenanza. Despacho éste que fue ratificado y aprobado con cinco (5) votos a favor, uno (1) en contra y una (1) abstención, en la Sesión de Prórroga N° 07/92, celebrada por el Cuerpo el día 18 de Diciembre de 1.992.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) PROHÍBASE fumar en todas las oficinas con
- - - - - atención de público, en todas las áreas de circulación tales como escaleras, pasillos, ascensores, halls, vestíbulos, salas de situación, de sesión o de usos múltiples y en todos los sectores donde se depositen y/o acumulen materiales combustibles o inflamables.-

ARTICULO 2º) RESTRÍNJASE a sanitarios y espacios abiertos
----- los lugares permitidos para fumar.-

ARTICULO 3º) El presente será de aplicación en todas las
----- áreas dependientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo
Deliberante y su incumplimiento por parte del personal Municipal quedará encuadrado
en lo previsto por el inciso d) del Artículo 127 del Estatuto del Personal Municipal.-

ARTICULO 4º) INCORPORASE como inciso c) del Artículo 44 del
----- Estatuto del Personal Municipal, el siguiente texto: "El personal que adhiera a
la medida de no fumar durante la jornada laboral gozará de una licencia especial de 5
(cinco) días hábiles".-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
----- MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte
062-S-92).-----

ES COPIA FIEL.-

FDO.: GOROSITO

SIG